

ACUERDO ESPECIFICO VINCULADO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJAM" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" LOS CUALES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

#### ANTECEDENTES.

I Que el H. ayuntamiento es una persona jurídica con carácter y personalidad autónoma y patrimonio propio fundamentada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Y debidamente legislada y reglamentada por los ordenamientos Gubernamentales expedidos en los numerales 1,2,3,6,7,8,9,10,37,40, 47,48,52 Y 53 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal con autonomía técnica y de gestión, que cuenta con atribuciones, objetivos y fines establecidos en la Ley de y la Administración Pública Municipal, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha 05 (cinco) de octubre del 2000 y en vigor desde el año 22 del mes de mayo del año 2001.

Derivado del Convenio de Colaboración entre las partes firmado el día quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015), con una vigencia a la firma del mismo hasta la culminación de la Administración Municipal donde se estipulan las consideraciones correspondientes, así como las declaraciones y cláusulas convenidas. De Conformidad a la Cláusula Cuarta del objetivo del Convenio es importante celebrar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO, bajo las siguientes:

#### CLAUSULAS:

#### CONSENTIMIENTO:

PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, expresando en las cláusulas que a continuación se detallan su fiel voluntad y sin reservas, conociendo la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO:

SEGUNDA.- El presente acuerdo específico tiene por objeto que el "IJAM" otorgue a "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante donación, la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), condicionada a que sea utilizada única y exclusivamente como apoyo para la ejecución del proyecto de Remodelación del CENTRO DE DÍA.

TERCERO.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO", que acepta la cantidad de dinero donada por el "EL IJAM" que se señala en la cláusula que antecede, la cual será destinada única y exclusivamente a los fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

#### COMPROBACIÓN DE RECURSOS:

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá presentar anticipadamente a la entrega del numerario otorgado en donación, un comprobante fiscal digital a nombre del "EL IJAM", que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente y justificar la aplicación de tal recurso donado, con las notas, recibos, nominas o facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "EL H. AYUNTAMIENTO", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados en los términos antes señalados, deberán ser devueltos por "EL H. AYUNTAMIENTO", al "EL IJAM".

QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente acuerdo específico es benéfico para el interés público por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

SEXTA.- Así mismo, personal del "EL IJAM" realizara las gestiones de supervisión que estime convenientes a efecto de comprobar el uso y destino que se le da al recurso económico donado, a efecto de que se cumpla el objetivo señalado.

En caso de que no se haya ejercido el recurso derivado al "EL H. AYUNTAMIENTO", este deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado por "EL IJAM" que no haya sido utilizado para los fines acordados en el presente en un término de 15 días contados a partir de la notificación que, por escrito, le realice "EL IJAM"

#### RECURSOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso la comprobación de su aplicación, quedara exclusivamente a cargo de cada uno de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen que serán causa de rescisión del presente instrumento jurídico, en caso de que se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Que "EL H. AYUNTAMIENTO" destine el recurso donado por "EL IJAM", a un uso distinto al consignado en este instrumento jurídico.
- B) Que "EL H. AYUNTAMIENTO" haga mal uso del recurso donado a través de este acuerdo específico.
- C) Que "EL H. AYUNTAMIENTO", no entregue oportunamente un comprobante fiscal digital a nombre del "EL IJAM", que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por el recurso donado.
- D) Que "EL H. AYUNTAMIENTO" trasmita, ceda o done a terceros, el recurso materia de la presente donación.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas en este contrato.

#### DIFUSIÓN

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir, con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este acuerdo específico, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

#### INFORMACIÓN

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ella con motivo de la ejecución del presente acuerdo específico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

## TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente acuerdo específico.

## VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surta efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente del recurso económico materia de la donación de mérito, así como que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por el recurso donado, y acredite el uso de dicho numerario otorgado en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

## FORMALIDADES

DECIMA TERCERA.- El presente acuerdo específico se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en el intervienen.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en que este instrumento jurídico se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

## NOTIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre "LAS PARTES" deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 hora a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse, será válida cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios que para tal efecto se señalan

"EL IJAM", el ubicado en: Av. Hidalgo número 1375, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

"EL H. AYUNTAMIENTO" el ubicado en Venustiano Carranza número 1 (uno), Colonia centro C.P. 48900 Ciudad Autlán de Navarro, Jalisco.

## JURISDICCION Y COMPETENCIA

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente instrumento jurídico, agotaran en primer término los

métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros.

Leído que que fue el presente acuerdo específico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, el día 19 de Mayo del 2016.

POR EL "IJAM"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

  
INSTITUTO JALISCOENSE DEL  
ADULTO MAYOR  
*Alma Guadalupe Salas Montiel*  
MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS  
MONTIEL  
Dirección General  
DIRECTORA GENERAL

*Fabricio Israel Corona Vizcarra*  
LICENCIADO FABRICIO ISRAEL CORONA VIZCARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*Carlos López Ramírez*  
C. CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ.  
TESTIGO

*Patsy Flores Vizcarra*  
C. PATSY FLORES VIZCARRA  
TESTIGO